

## Ecorregímen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en la superficie de pastos

<b>Objetivo</b>	Pretende mejorar la gestión y la sostenibilidad de los pastos, evitar infrapastoreo y sobrepastoreo.	
<b>Beneficiarios</b>	<p>Se establecen dos ecorregímenes con distinta intensidad de ayuda y distinto requisito de densidades ganaderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pastos húmedos (Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media)</li> <li>Pastos mediterráneos (el resto)</li> </ul> <p>Los beneficiarios deben ser titulares de una explotación ganadera inscrita en el REGA.</p>	
<b>Pastoreo extensivo</b>		
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe realizar el aprovechamiento a diente con animales propios de la explotación inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la Solicitud Única como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino con el tipo “producción y reproducción” o tipo “pasto” y de determinadas clasificaciones zootécnicas y sistemas productivos según la especie.</li> <li>Pastoreo durante al menos 120 días al año a nivel de explotación, de forma continua o discontinua.</li> <li>El ganadero plasmará en la solicitud única el código REGA y si no va a realizar el pastoreo con todos los animales, indicará el número de animales con los que lo va a realizar.</li> <li>Carga ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,2 y 1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos durante el tiempo de pastoreo.</li> </ul> <p>→ Se adopta flexibilidad para la campaña 2024 de reducir la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 UGM/ha y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/ha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de ganaderos con pastos comunales en pastos húmedos que incumplan la carga ganadera mínima de 0,4 UGM/ha, la superficie con derecho a la ayuda será la que corresponda para cumplir dicha carga, siempre que pueda comprobarse que se realiza una actividad mínima en toda la superficie declarada.</li> </ul>	
<b>Biodiversidad en pastos</b>		
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer una superficie sin segar (isla de biodiversidad) en el 7% de los pastos de la explotación objeto de siega. No se podrá realizar ninguna actividad agraria desde el 1 de enero, hasta el 31 de agosto. Tras esa fecha, se deberá hacer: <ul style="list-style-type: none"> <li>o un pastoreo con animales de la explotación con la carga ganadera indicada para la práctica de pastoreo extensivo.</li> <li>o siega (en este caso no puede acogerse a la práctica de pastoreo extensivo).</li> <li>o otras operaciones de mantenimiento sin uso de herbicidas.</li> </ul> </li> <li>Para el cómputo del 7% se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación de la BCAM 8.</li> </ul>	
<b>Siega sostenible</b>		
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar una siega sostenible. Se establece un periodo de no aprovechamiento de al menos 60 días en los pastos en los meses de junio, julio y agosto. A partir de ese momento, se deberán hacer siegas para producción que no podrán superar los 2 o 3 cortes, dependiendo de la altitud de la explotación.</li> </ul>	
<b>Importe planificado 2024</b>		
	El importe es el mismo independientemente de la práctica: pastoreo extensivo e islas de biodiversidad y siega, no obstante, varía en función de si son pastos húmedos o mediterráneos.	
	<b>Pastos húmedos</b>	<b>Pastos mediterráneos</b>
	59,09 €/ha	38,92 €/ha